

RESOLUCION 305 DE 2012

(junio 5)

D.O. 48.461, junio 14 de 2012

Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 1° de la Resolución número 372 del 13 de septiembre de 2001 y el artículo 1° de la Resolución número 0124 del 27 de junio de 2002, en el sentido de disponer los nombres, áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en aguas marítimas jurisdiccionales de la Capitanía de Puerto de Coveñas.

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 24 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984 y los numerales 1, 2 y 6 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 24 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984, se establece como función y atribución de la Dirección General Marítima, “Establecer las zonas de fondeo de naves y artefactos navales”.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, le atribuyen al Despacho del Director General Marítimo las funciones de: *“Dirigir las actividades de la Dirección General Marítima y el funcionamiento de sus dependencias y personal con sujeción a la ley, los decretos y reglamentos”*; así como: *“Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones”*.

Que el numeral 6° de la norma ibídem, dispone como función del Director General Marítimo: *“Establecer mediante acto administrativo las zonas de fondeo de naves y artefactos navales, así como expedir la Cartografía Náutica Oficial y los mapas temáticos en áreas de su jurisdicción”*.

Que mediante Resolución número 825 del 27 de diciembre de 1994, se establecieron las jurisdicciones de las Capitanías de Puerto de la Dirección General Marítima.

Que mediante Resolución número 372 del 13 de septiembre de 2001, se establecieron las áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en aguas marítimas jurisdiccionales colombianas del Mar Caribe, Archipiélago de San Andrés y Providencia y Océano Pacífico, graficadas en las Cartas Náuticas de uso oficial publicadas por la Dirección General Marítima.

Que mediante Comunicación número 30201100192 MD-DIMAR-CIOH-ARHID del 11 de marzo de 2011, el Director del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe (CIOH), solicitó al Capitán de Puerto de Coveñas tramitar la reubicación de la zona de fondeo de Santiago de Tolú, teniendo en cuenta que en el año 2010 se llevó a cabo la instalación de un cable submarino entre Tolú y la Isla de San Andrés, previa autorización de la Dirección General Marítima mediante Resolución número 0258 del 2 de julio de 2010, pudiendo verse afectado a causa de los diferentes movimientos de fondeo y zarpe de las embarcaciones.

Que el Capitán de Puerto de Coveñas, mediante Comunicación número 19201100346 MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 16 de marzo de 2011, solicitó a la Dirección General Marítima la modificación del área de fondeo de Santiago de Tolú establecida en el artículo 1° de la Resolución número 0124 del 27 de junio de 2002 y remite los nuevos límites recomendados por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe.

Que en mérito de lo anterior expuesto, el Director General Marítimo.

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar parcialmente las áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en aguas marítimas jurisdiccionales de la Capitanía de Puerto de Coveñas, establecidas en el artículo 1° de la Resolución número 372 del 13 de septiembre de 2001 y en el artículo 1° de la Resolución número 0124 del 27 de junio de 2002, las cuales quedarán así:

JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS CP-09

Cartas de referencia COL 410-265:

Área de fondeo CP09 - ALPHA	
(Cuarentena)	
A-Lat. 09° 33' 00" N	Long. 75° 54' 00" W
B-Lat. 09° 33' 00" N	Long. 75° 56' 00" W
C-Lat. 09° 34' 00" N	Long. 75° 56' 00" W
D-Lat. 09° 34' 00" N	Long. 75° 54' 00" W

Área de fondeo CP09 - BRAVO	
(Tanqueros)	
A-Lat. 09° 31' 42" N	Long. 75° 48' 48" W
B-Lat. 09° 31' 42" N	Long. 75° 50' 30" W
C-Lat. 09° 33' 18" N	Long. 75° 50' 30" W
D-Lat. 09° 33' 18" N	Long. 75° 48' 48" W

Posición Espera Prácticos	
Lat. 09° 32' 30" N	Long. 75° 50' 00" W

Área CP09-CHARLIE	
(Restringida tubería para carga de combustible)	
A-Lat. 09° 24' 35" N	Long. 75° 41' 17.5" W
B-Lat. 09° 24' 35" N	Long. 75° 40' 55" W
C-Lat. 09° 25' 52" N	Long. 75° 40' 55" W
D-Lat. 09° 30' 23" N	Long. 75° 43' 30" W
E-Lat. 09° 33' 03" N	Long. 75° 47' 12" W
F-Lat. 09° 31' 48" N	Long. 75° 48' 35" W
G-Lat. 09° 29' 00" N	Long. 75° 47' 16" W
H-Lat. 09° 27' 25" N	Long. 75° 44' 36" W
I-Lat. 09° 24' 49" N	Long. 75° 42' 18" W

Área de paso inocente dentro del área restringida CP09-CHARLIE (Con un ancho de 100 metros para embarcaciones menores y de turismo)

Lat. 09° 25' 26.68" N	Long 75° 40' 55.01" W
Lat. 09° 25' 49.47" N	Long 75° 43' 11.53" W

Área de fondeo CP09 - DELTA

A- Lat. 09° 30' 00" N	Long. 75° 37' 00" W
B- Lat. 09° 30' 00" N	Long. 75° 38' 00" W
C- Lat. 09° 31' 00" N	Long. 75° 38' 00" W
D- Lat. 09° 31' 00" N	Long. 75° 37' 00" W

Área de fondeo CP09 - ECHO - Pestolú

1. Lat. 09° 32' 15.0" N	Long: 75° 36' 00.0" W
2. Lat. 09° 32' 15.0" N	Long. 75° 35' 30.0" W
3. Lat. 09° 32' 45.0" N	Long. 75° 35' 30.0" W
4. Lat. 09° 32' 45.0" N	Long. 75° 36' 00.0" W

Área Restringida CP09 - FOXTROT

(Área Militar)

A-Lat. 09° 24' 35" N	Long. 75° 41' 17.50" W
B-Lat. 09° 24' 35" N	Long. 75° 40' 55" W
C-Lat. 09° 24' 20" N	Long. 75° 40' 55" W

Área de yates CP09 - GOLFO en Punta San Bernardo

1. Lat. 09° 40' 42.0" N	Long. 75° 42' 00.0" W
2. Lat. 09° 40' 42.0" N	Long. 75° 41' 42.0" W
3. Lat. 09° 41' 00.0" N	Long. 75° 41' 42.0" W
4. Lat. 09° 41' 00.0" N	Long. 75° 42' 00.0" W

Área de yates CP09 - HOTEL en Cispatá	
1. Lat. 09° 24' 26.0"N	Long. 75° 46' 54.0" W
2. Lat. 09° 24' 36.0"N	Long. 75° 46' 36.0" W
3. Lat. 09° 24' 54.0"N	Long. 75° 46' 36.0" W
4. Lat. 09° 24' 54.0"N	Long. 75° 46' 54.0" W

Área de fondeo CP09 - INDIA de Coveñas	
1. Lat. 09° 25' 24.0"N	Long. 75° 40' 00.0" W
2. Lat. 09° 25' 24.0"N	Long. 75° 39' 42.0" W
3. Lat. 09° 25' 42.0"N	Long. 75° 39' 42.0" W
4. Lat. 09° 25' 42.0"N	Long. 75° 40' 00.0" W

Área de fondeo CP09 - JULIET Santiago de Tolú	
A-Lat. 09° 31' 14.50"N	Long. 75° 36' 10.00" W
B- Lat. 09° 31' 08.90"N	Long. 75° 35' 25.50" W
C- Lat. 09° 31' 19.50"N	Long. 75° 35' 22.20" W
D-Lat. 09° 31' 30.90"N	Long. 75° 36' 04.25" W

Artículo 2°. Las Sociedades Portuarias y titulares de licencias o autorizaciones en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coveñas, deben realizar la respectiva actualización del Plan General de Ayudas a la Navegación, donde se incluyan los reposicionamientos requeridos de las boyas y demás ayudas utilizadas, el cual debe ser presentado a esta Dirección General dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la publicación del presente acto.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el *Diario Oficial* y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a 5 de junio de 2012.

El Director General Marítimo,

FIRMADO ORIGINAL

Contralmirante *Ernesto Durán González*.

(C. F.).